**Convenio Nº** 003-2011

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE AYACUCHO**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**, con RUC Nº 20433270461, domicilio legal en la Av. Arequipa Nro. 375, Urb. Santa Beatriz, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Abog. Juan Manuel Valladares Alarcón, identificado con DNI Nº 08728648, designado mediante Resolución Suprema Nº 003-2010-MIMDES, del 12 de agosto de 2010, a quien en adelante se le denominará **CONADIS**; y de la otra parte, **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE AYACUCHO**, con RUC Nº 20143117422, con domicilio legal en Jr. Carlos F. Vivanco Nº 107, 2º Piso, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, debidamente representado por su Presidente señor Francisco Meléndez Gutiérrez, identificado con DNI N° 28216830, designado mediante Resolución Nº 786-2010-MIMDES, del 23 de Noviembre de 2010; a quien en adelante se le denominará **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA** bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

1.1 EL **CONADIS** es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, creado por la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificado por la Ley N° 28164, cuyo Reglamento fue aprobado por Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo Nº 003-2006-MIMDES, que tiene como función establecer y coordinar las políticas multisectoriales nacionales sobre discapacidad a fin de contribuir en el proceso de integración social, económica y cultural de la persona con discapacidad en el Perú de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Constitución Política.

1.2 La **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA**, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 356 y en concordancia con la Ley Nº 27793, la Ley 26918 y el Decreto Supremo Nº 008-98-PROMUDEH, es una persona jurídica de derecho público interno integrante del Sistema Nacional para la Población en Riesgo –cuyo Órgano Rector es el INABIF, organismo público descentralizado del Ministerio de la Mujer y de Desarrollo Social, -que tiene como finalidad la promoción, atención y apoyo a niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, ancianos y en general toda persona en situación de riesgo, abandono o con problemas psíquicos, sociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL**

**BASE LEGAL DEL CONADIS**

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificado por la Ley N° 28164.

- Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH, Reglamento de la Ley N° 27050, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2006-MIMDES.
- Resolución de Presidencial Nº 040-2007-PRE/CONADIS, Directiva Nº 006-2007-PRE/CONADIS, Directiva para la Formulación, Suscripción, Ejecución y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del CONADIS y sus modificatorias.

**BASE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA**

- Decreto Legislativo Nº 356, Establecen el Consejo Nacional de Beneficencias y Juntas de Participación Social.
- Ley Nº 26918, Ley del Sistema Nacional para el Desarrollo de la Población en Riesgo.
- Decreto Supremo Nº 008-98 PROMUDEH, Aprueban Normas Reglamentarias de SBP y JPS.
- Resolución Suprema Nº 029-97-PROMUDEH, Precisan alcances de Transferencia de las SBP y JPS al INABIF.
- Ley Nº 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES.
- Resolución Ministerial Nº 738-2002-MIMDES, Precisan designación de Funcionarios en cargos de confianza de las SBP y JPS.
- Decreto Supremo Nº 002-97-PROMUDEH, Aprueban normas para la designación de los miembros de los Directorios de las SBP y JPS.
- Decreto Supremo Nº 004-2003-MIMDES, Modifican artículos del D.S. Nº 002-97-PROMUDEH sobre conformación de Directorios de las SBP y JPS.
- Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES, Aprueban Reglamento de Organización y Funciones.
- Directiva Nº 002-2002/INABIF-GPR, que establece los "Directiva para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social" aprobada por Resolución Presidencial Nº 181 del 10 de julio del 2002.

**CLÁUSULA TERCERA: DEL INMUEBLE**

La Beneficencia es propietaria del inmueble ubicado en el Jr. Carlos F. Vivanco Nº 479 Interior, Departamento de Ayacucho. Para el cumplimiento de los objetivos previstos en cláusula quinta del presente convenio, la Beneficencia pone a disposición del CONADIS el área correspondiente a 19.76 mts. cuadrados, comprendiendo un sólo ambiente del inmueble mencionado.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES**

Es intención de las partes que intervienen en el presente Convenio, coordinar y ejecutar acciones conjuntas para proponer e implementar servicios y actividades que fortalezcan las capacidades y oportunidades de la población con discapacidad de nuestro país. Todas las acciones que realicen ambas partes de manera conjunta se efectuarán en el marco del presente Convenio.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO**

El **CONADIS** y la **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA** acuerdan llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la instalación y funcionamiento del Centro de Coordinación Regional del **CONADIS**, ubicado en el local proporcionado por la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho en Jr. Carlos F. Vivanco Nº 479

Interior, con un área de 19.76 mts., cuadrados; con la finalidad de coordinar y supervisar la ejecución de planes permanentes de capacitación, actualización y reconvención previsional y técnica para las personas con discapacidad, dirigidas a facilitar la obtención, conservación y progresos laborales dependientes e independientes.

**CLÁUSULA SEXTA : COMPROMISOS DE LAS PARTES**

5.1 El **CONADIS** se compromete a:

5.1.1 Usar el bien única y exclusivamente para oficinas administrativas al servicio de las personas con discapacidad.
5.1.2 No destinar a otro uso distinto el bien dado en cesión en uso, bajo pena de resolución automática y pleno derecho del presente contrato.
5.1.3 Colocar un letrero en el frontis del bien en la fachada.
5.1.4 Cubrir los gastos mensuales de agua, luz y arbitrios
5.1.5 Cuidar diligentemente y brindarle mantenimiento adecuado y periódico.
5.1.6 Remitir informes trimestrales a la Beneficencia del número de beneficiarios que participan en las actividades realizadas en cumplimiento de los objetivos previstos en el presente convenio.
5.1.7 Brindar las facilidades del caso para las acciones de supervisión que efectué la beneficencia.
5.1.8 No asumir compromisos con terceros respecto del inmueble cedido en uso por la Beneficencia.
5.1.9 No realizar modificaciones en la arquitectura del inmueble cedido en uso, salvo autorización escrita de la Beneficencia. En dicho supuesto los gastos efectuados serán asumidos por el CONADIS.
5.1.10 Devolver el inmueble al vencerse el periodo de vigencia del convenio en buen estado y sin más deterioro que el de su uso normal quedando a favor de la beneficencia, las mejoras que se introduzcan en el mismo, no existiendo derecho a reembolso por las mismas.

5.2 La **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA** se obliga a:

5.2.1 Ceder en uso el inmueble ubicado en Jr. Carlos F. Vivanco Nº 479, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, para el funcionamiento del Centro de Coordinación Regional del CONADIS.
5.2.2 Autorizar la colocación de un letrero en el frontis del bien en la fachada del inmueble ubicado en Jr. Carlos F. Vivanco Nº 479, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho.

**CLÁUSULA SEPTIMA: DE LOS ORGANOS EJECUTORES**

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por parte del **CONADIS**, a través de la Oficina de Administración y por parte de la **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA**, a través de la Presidencia del Directorio.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES GENERALES**

El **CONADIS** designa como Coordinador General al Coordinador del Centro de Coordinación Regional de Ayacucho; por su parte, la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, designa como Coordinador al Presidente de la SBPA; ambos tendrán a su cargo el desarrollo de las acciones para la ejecución del presente

ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

**CLÁUSULA DECIMO QUINTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio de Cooperación no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

**CLÁUSULA DECIMO SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA**

Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudieran presentar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser posible, la controversia se resolverá mediante el Arbitraje y se regirá por lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.

**CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: DISPOSICIONES FINALES**

Las partes podrán revisar cuando lo estimen necesario los alcances del presente Convenio de Cooperación y, asimismo, efectuar las modificaciones que estimen conveniente, mediante la suscripción de la respectiva Addenda.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, será resuelto mediante el entendimiento de las partes.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes, en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de Lima, a los nueve días del mes de Febrero de año 2011.

**Juan Manuel Valladares Alarcón**
Presidente
Consejo Nacional para la Integración
de la Persona con Discapacidad

**Francisco Meléndez Gutiérrez**
Presidente
Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho.